

condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo .....	DISCRIMINADOR DE LLAMADAS	
Fabricado por .....	ALCATEL CITESA	en: ESPAÑA.
Marca .....	ALCATEL	
Modelo .....	APA-8142-A	

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0099
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

**13601** *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se fijan lugares, fechas y horas para la celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 22 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Fijar los siguientes lugares, fechas y horas de los ejercicios:

##### Huesca

Días: 23 y 30 de junio y 3 de julio. Colegio Universitario, plaza de la Universidad, sin número.

##### Teruel

Día: 23 de junio. Colegio Nacional de Ensanche, calle José Torán, 5.  
Días: 30 de junio y 3 de julio. Servicio Provincial de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, calle San Vicente de Paul, 1.

##### Zaragoza

Días: 23 y 30 de junio y 3 de julio. Edificio Interfacultades, Ciudad Universitaria.

##### Horas de convocatoria para Huesca, Teruel y Zaragoza

Día 23 de junio:

Quince treinta horas: Ejercicio específico de transporte interior de mercancías.

Diecisiete quince horas: Ejercicio común de transporte interior de mercancías y viajeros.

Dieciocho cuarenta: Ejercicio específico de transporte interior de viajeros.

Día 30 de junio:

Quince treinta horas: Ejercicio específico de agencia de transporte.  
Dieciséis cincuenta: Ejercicio común de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Dieciocho veinte: Ejercicio específico transitario.

Dieciocho cuarenta: Ejercicio específico de almacenista-distribuidor.

Día 3 de julio:

Diez horas: Ejercicio específico de transporte internacional de mercancías.

Once treinta: Ejercicio específico de transporte internacional de viajeros.

Madrid, 11 de junio de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13602** *ORDEN de 20 de marzo de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre cuatro objetos artísticos, en subasta celebrada el día 15 de marzo de 1990.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1990, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Fernando Durán», en Madrid, el día 15 de los corrientes, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 574: Botella en porcelana china, dinastía Ming, segunda mitad s. XVI, comienzos del s. XVII. Altura 18 cms.

Lote número 585: Fuente circular china, principios de la dinastía Ming (s. XIV-XV). Diámetro 45,5 cms.

Lote número 615: Cuenco para té, dinastía Song (960-1279), en gres, realizado en Henan (Norte de China).

Lote número 623: Figura en pie, de estilo tang, de dama de la corte en loza, decorada con esmaltes «Sancai». Altura 27 cms.

Segundo.-Que se abonen a los propietarios los precios de remate de los lotes números 574, 615 y 623 que ascienden a 304.000 pesetas y el de salida del lote número 585 cuyo importe es de 400.000 pesetas, sumando un total de setecientos cuatro mil (704.000) pesetas, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1990.-Semprún y Maura.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**13603** *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.986, interpuesto por «Espectáculos de Salamanca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Espectáculos de Salamanca, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre sanción económica por presunta infracción en materia de normas sobre control de taquilla, ha recaído sentencia en 29 de enero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraila Sánchez, en nombre y representación de «Espectáculos de Salamanca, Sociedad Anónima», contra la resolución de 19 de enero de 1987, del Subsecretario de Cultura, por delegación del Ministro, confirmada en reposición por la de

21 de mayo del mismo año, del propio Subsecretario, que imponían una multa de 200.000 pesetas a la recurrente, por infracción de normas sobre control de taquilla, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declarar que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**13604** *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/361/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), se ha interpuesto por don Jesús Estanislao Rodríguez García, el recurso contencioso-administrativo número 1/361/1990, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**13605** *ORDEN de 11 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1956/1986, promovido por D. José Luis Romera Sotillo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Romera Sotillo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Instituto Nacional de Servicios Sociales, sobre diferencia de retribuciones, la Sala Segunda de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 27 de abril de 1989, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. José Luis González Martínez, en nombre de D. José Luis Romera Sotillo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Instituto Nacional de Servicios Sociales, contraída en este recurso a la diferencia de retribuciones, debemos declarar y declaramos dicha resolución conforme a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud este Ministerio de Asuntos Sociales, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1990.—Fernández Sanz.

**13606** *ORDEN de 11 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 412/1983 promovido por D. Agustín García García.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín García García contra la resolución de la Dirección General de Acción Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de marzo de 1983, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 12 de abril de 1989, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, desestimando el recurso interpuesto por D. Agustín García García, representado por el Procurador D. Juan Corujo López Villamil contra la resolución de la Dirección General de Acción Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 10 de enero de 1983 por la que se denegó la petición del recurrente de que se expidiese certificación de servicios previos a la Administración, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Sociales ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1990.—Fernández Sanz.

**13607** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto.*

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), se convocó concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en el punto 10 de la citada Resolución, esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer, según los apartados A), B), C), D) y E) del punto tercero del apartado I de la Resolución de convocatoria a las Entidades y personas naturales por las actividades y cuantías que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los beneficiarios/as de subvención estarán obligados/as a cumplir con todos los requisitos fijados en el punto decimotercero de la Resolución de convocatoria de 8 de febrero de 1990.

Tercero.—De acuerdo con las previsiones del punto duodécimo de la Resolución de 8 de febrero de 1990, a las Entidades de ámbito estatal que resulten subvencionadas con más de 3.000.000 de pesetas, se les abonará la subvención de forma fraccionada. En consecuencia, una vez que hayan sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1990, se dictará la correspondiente Resolución complementaria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrán interponer los recursos en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1990.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.